



DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PRIVADOS DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA.

DILIGENCIA, por la que se hace constar, que en la tramitación del expediente relativo al “Proyecto de **Orden de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia**”, se han cumplido los trámites preceptivos para su aprobación, contenidos en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, sobre el procedimiento de aprobación de los reglamentos.

Asimismo, **se hace constar la emisión del Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia** (art. 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

En relación al mencionado Dictamen del Consejo Jurídico, hay que poner de manifiesto que Dictamen emitido ha realizado diversas observaciones no esenciales al articulado del proyecto de Orden que han sido incorporadas en su totalidad al texto final resultante.

Asimismo, se ha formulado una consideración de carácter esencial respecto del sistema de puntuación contenido en el anexo del proyecto de orden por apreciar que el mismo no se ajusta al previsto en el artículo 5 del Decreto 9/2010, de 12 de febrero, lo que supondría una vulneración del principio de jerarquía normativa.

Por este motivo, se ha procedido a la modificación de la estructura de dicho anexo para adecuarla a las consideraciones realizadas. En este sentido, en





el proyecto final no se contemplan tres anexos diferenciados para cada uno de los grados posibles, sino que existe un único anexo subdividido en diversas categorías, que están inspiradas directamente en las categorías o áreas previstas en el artículo 5.3 del citado Decreto, y que son aplicables para la valoración de los tres grados. Cada una de esas categorías se subdividen a su vez en un conjunto de estándares obligatorios y recomendables que además tienen en cuenta, según los casos, el tipo de centro de que se trate. Esos estándares recomendables deberán servir en último término de fundamento para valorar el reconocimiento de un grado concreto de acreditación según el nivel o porcentaje de cumplimiento.

Por todo ello, puede concluirse que el sistema de puntuación finalmente incorporado en el proyecto de orden definitivo se ajusta a las consideraciones formuladas por el Consejo Jurídico, siendo procedente en consecuencia incluir la fórmula “de acuerdo con” en la parte expositiva de la orden.

Por todo lo expuesto, dado por concluido el expediente normativo en esta fase, y habiéndose cumplido hasta este momento los trámites reglamentarios exigibles, no existe obstáculo para que se pueda proceder a la aprobación y firma del presente proyecto normativo por la Titular de la Consejería de Sanidad.

Murcia, 28 de julio de 2016

LA JEFA DE SERVICIO
DE DESARROLLO NORMATIVO

Fdo.: Inmaculada Gil Soriano.

Vº. Bº.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Martín Quiñonero Sánchez.

